



MISIONES

DECRETO 1905/2005

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Salud Pública y Hospitales de Autogestión. Sistema de Guardias Activas. Establecimiento del valor del adicional por guardia activa a partir del 01/09/2005.

Del: 18/10/2005; Boletín Oficial 27/10/2005.

Visto: El Decreto N° 2228/94 y su modificatorio N° 784/97; y

Considerando:

Que, resulta necesario arbitrar mecanismos modificatorios del régimen vigente en materia del Sistema de Guardias Activas que desempeñan los agentes que revistan en el Agrupamiento Profesional de Planta Permanente dependientes de establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud Pública y de Hospitales de Autogestión, a fin de garantizar la debida cobertura de la emergencia en los mismos;

Que, el Sistema de Guardias será efectuado independientemente de las actividades normales del Personal del Agrupamiento Profesional originadas por su relación laboral;

Que, es fin instituir, adecuándose y reestructurándose, asimismo, los períodos de las guardias activas, implicando relativamente la modificación de los importes establecidos por día de guardia activa realizados en días hábiles y días sábados, domingos o feriados, realizadas por personal que revista en el Agrupamiento Profesional de Planta Permanente del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial;

Que, con motivo del creciente índice poblacional en nuestra Provincia y por ende una mayor demanda en materia asistencial observada en los distintos efectores de Salud, resulta indispensable emplear al máximo los recursos humanos con que cuenta el Ministerio de Salud Pública, a efectos de que las erogaciones que tal medida promoverá, no representen de manera alguna un costo presupuestario elevado;

Que, ante lo expuesto precedentemente se hace necesario modificar los importes del adicional por cada hora de guardia activa realizadas por el personal que revista en los Agrupamientos Técnico y Mantenimiento, Producción y Servicios del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial y en la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, contándose con el Visto Bueno de la autoridad superior corresponde proceder a instrumentar la misma;

Por ello, el Gobernador de la Provincia de Misiones decreta:

Artículo 1° - Establécese, a partir del 01 de Septiembre del 2005, que el "Adicional por guardia activa" consistirá en la suma de \$ 155,00.- (pesos ciento cincuenta y cinco) por día de guardia activa realizada en días hábiles y de \$ 170,00.- (pesos ciento setenta) por día de guardia activa realizada en días sábados, domingos o feriados, por personal que revista en el Agrupamiento Profesional del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial.

Art. 2° - Establécese, a partir del 01 de Septiembre del 2005, que el "Adicional por guardia activa" comprenderá la suma fija de \$ 4,00.- (pesos cuatro) por cada hora de guardia activa, realizadas por el personal que revista en los Agrupamientos Técnico y Mantenimiento, Producción y Servicios del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial y en la Carrera Sanitaria Provincial ([Ley 2693](#)), que desempeñe funciones de

enfermero, de auxiliar de enfermería o este afectado a aquellas que por su naturaleza sean necesarias en establecimientos asistenciales.

Art. 3° - Las mayores erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a las Partidas Especificas del Presupuesto Vigente del Ministerio de Salud Pública.

Art. 4° - Refrendarán el presente Decreto los señores Ministros Secretarios de Estado de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Salud Pública.

Art. 5° - Comuníquese, etc.

- Rovira. Hassan; Guccione.

